

# Migraciones, familia y Derechos Humanos

## Migrations, Family and Human Rights

Fecha de recepción: 11 de septiembre de 2009

Fecha de aprobación: 23 de septiembre de 2009.

VILMA MORENO DÍAZ\*

### Resumen

Las migraciones hacen parte de la realidad del ser humano. Entre todos los factores que la generan se encuentra la globalización, cuya base económica crea desafíos casi imposibles para los países pobres, por lo cual sus habitantes se ven en la necesidad de emigrar en busca de trabajo y recursos para sacar adelante a sus familias, lo que sería muy fácil si tuvieran acogida en los países de llegada, así como las mismas condiciones del resto de sus habitantes. Se resalta el valor de la familia así como el derecho humano y fundamental a tenerla, tal como lo resalta la doctrina social de la Iglesia, por la importancia de ésta en la formación del ser humano como personas dignas, estables emocionalmente y útiles a la sociedad.

### Palabras clave:

Familia, migración, Derechos Humanos, globalización, guerra, pobreza, Iglesia Católica, encíclicas, Estados, soberanía.

### Abstract

The migrations belong to the reality of the human being, among all the factors that generate it, there is globalization, which economic base creates challenges nearly impossible for the poor countries, reason why their habitants view themselves in the necessity of emigrating in search of work and resources in benefit of their families, this could be very easy if the emigrants were welcomed in their arrival countries, with the same conditions as the rest of the habitants, it is outlined the family values as well as the social

\* Profesor de la Universidad Santo Tomás, Doctora en Derecho Canónico. Correo electrónico: vismodi@yahoo.es

doctrine of the Church, for its importance in the formation of the human being as an honorable, emotionally stable person, as well as useful to society.

## Key words

Family, migration, Human Rights, globalization, war, poverty, Catholic Church, encyclicals, State, sovereignty.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo va dirigido a examinar cómo los procesos migratorios pueden afectar en la época actual el núcleo familiar y los derechos de sus integrantes. Aunque se hablará de la globalización actual, es sabido –como lo expresa Ravassa (2004, p. 38)– que:

En la civilización occidental ha habido, por lo menos, cinco grandes procesos de globalización: en el mundo Griego, en la República Romana, en la civilización Islámica, en la Europa de la Edad Media, en los Imperios Persa, Mongol, Inca y Azteca.

También dirá que: “no es un fenómeno de carácter exclusivamente económico, ya que afecta a todos los ámbitos de la vida de las personas y se manifiesta de maneras diversas y en extremo complejas”, como es el caso de las familias y de las migraciones, reconociendo que estas últimas han acompañado al hombre desde épocas primitivas, dado el permanente desplazamiento que les garantizaba su subsistencia. Lo anterior sigue presente en la actualidad con el incremento de flujos migratorios impulsados por las mismas situaciones que llevaron a las comunidades nómadas a trasladarse a diferentes lugares, así como por fenómenos nuevos.

En este artículo se tendrá como eje central el efecto que las migraciones históricamente han tenido con respecto al concepto de familia, como unidad social. Como independiente de los factores que las impulsan; pretendo demostrar que en los Estados se vulneran de los Derechos Humanos de los inmigrantes y sus familias.

Partiendo del análisis histórico de lo que representó la familia en la configuración de las diferentes culturas, producto de múltiples encuentros de grupos nómadas en su paso al sedentarismo en los orígenes de la civilización occidental, continuaremos el análisis en los factores que en el mundo contemporáneo generó el incremento de las migraciones, deteniéndonos a analizar cómo la comunidad internacional durante el siglo XX, se pronunció con medidas de protección a los migrantes inspirados en los Derechos Humanos, en aras de salvaguardar la vida y el trabajo de aquéllos que por su condición de desplazamiento voluntario o forzado<sup>1</sup> se ven vulnerados en sus derechos fundamentales y los del grupo familiar al cual pertenece.

## LA FAMILIA NÓMADA

Sabemos que la familia es anterior a la sociedad y al Estado y que en la antigüedad fue la única forma de sociedad que conoció el hombre; asimismo, las diferentes culturas y religiones le han reconocido su valor e importancia en el desarrollo armónico de las personas y las sociedades.

En los primeros tiempos, estos grupos familiares y sociales tuvieron la condición de nómadas, se desplazaban buscando lugares más propicios a las inclemencias del tiempo y a sus propias necesidades. En palabras de Sábada: “somos como los pájaros, animales migratorios”. Y:

[...] nuestra especie es fruto de grandes migraciones, provenientes, a lo que pare-

<sup>1</sup> El desplazamiento forzado será objeto de investigación más adelante, pues la realidad de nuestro país desborda el tema y hace que se torne complejo al punto que debe desarrollar en forma independiente.

ce, de un centro inicial situado en África<sup>2</sup> [...] , podríamos fijarnos en la expansión que se produjo hace unos 60.000 años. El transporte, aún rudimentario, y en concreto la navegación, favorecieron la expansión de poblaciones, las colonizaciones, lo que se llama difusión léxica y, sobre todo, los intercambios genéticos (2008, p. 337).

Ese origen africano de la raza humana no hubiera sido posible si no se hubiera dado el desplazamiento de grandes grupos de personas, de ahí que hoy día se hable del origen humano a través de la "Eva mitocondrial":

Eva mitocondrial habría sido una mujer africana, que según la teoría genetista, correspondería en la evolución humana al ancestro femenino que poseía las mitocondrias del cual descienden todas las mitocondrias de la población humana actual. Por ello, si seguimos la *línea genealógica por vía materna* de cada persona en el árbol genealógico de toda la humanidad, Eva mitocondrial correspondería a un único antepasado femenino de la que diverge toda la población actual de *Homo sapiens* (seres humanos).

En consecuencia, no existen razas totalmente puras, pues todas derivamos nuestra existencia de un proceso de migración. En aquellas épocas no se separaban los grupos familiares por sus desplazamientos, incluso, hubo tribus en las cuales los hombres eran obligados a tomar mujer de su mismo grupo, tal era el caso de la familia consanguínea<sup>3</sup> de la que nos habla Engels (1985, p.12).

Conforme a lo expuesto hasta aquí, esta condición de nómadas de algunos pueblos hace que las migraciones constituyan una parte importante de la historia en todos los tiempos. Los grandes imperios

se construyeron a base de guerras, conquistas y migraciones, al punto que siempre hubo épocas en las que se dio mezcla de pueblos, de razas, religiones y costumbres diferentes.

Otro aspecto que hay que mencionar es que cuando los pueblos y las familias eran nómadas, iban a su paso tomando de la naturaleza aquello que necesitaban para su subsistencia y la del grupo al que pertenecían, la propiedad nació en muchos pueblos, como un concepto religioso, de protección del hogar y de las tumbas de sus antepasados. Sobre el concepto de propiedad en su origen, dice Fustel de Coulanges:

Desde las más remotas edades, tres cosas se encuentran fundadas y sólidamente establecidas en las sociedades griegas e italianas: la religión doméstica, la familia, el derecho de propiedad. [...] La idea de la propiedad privada emanaba de la religión misma. Cada familia tenía su hogar y sus antepasados. Estos dioses no podían ser adorados más que por ella, sólo a ella protegían; era su propiedad [...] el hogar: este altar es el símbolo de la vida sedentaria; su mismo nombre lo indica. Debe asentársele en el suelo; una vez colocado no se le debe mudar de sitio. El dios de la familia quiere tener una morada fija [...] El dios se instala allí, no para un día, ni siquiera para la vida de un hombre, sino para todo el tiempo que esta familia dure y de ella quede alguien que alimente su llama con el sacrificio: esta porción de tierra la hace suya, es su propiedad (1979, p.74)<sup>4</sup>.

Ése era un concepto de protección no de acumulación de riqueza tal como se concibe el concepto de propiedad privada en los sistemas capitalistas, elemento de gran influencia en las migraciones, pues antiguamente se mantenían las familias en las que estaban sus antepasados, por considerar a éstos sus dioses; cuando la religión y sus dioses se hacen externos al hogar se podrá dar el desarraigo

2 <http://tematicacristiana.blogspot.com/2008/05/eva-mitocondrial-eva-mitocondrial-habra.html>, 31 de mayo de 2008.

3 Engels dice que según las investigaciones de Morgan, la familia va de la promiscuidad, a las familias consanguínea (matrimonio entre hermanos), punalúa (se excluyó el matrimonio entre hermanos), sindiásmica (matrimonio entre génes no consanguíneos), hasta llegar a la monogamia. En la concepción cristiana siempre se habla del matrimonio y familia monogámica.

4 "Entre los antiguos germanos, según ciertos autores, la tierra no pertenecía a nadie. El germano era propietario de la cosecha, pero no de la tierra".

del hogar y esto facilitará el proceso migratorio, tal como se da en la actualidad dentro del contexto de la globalización en el cual prima la economía del más fuerte.

## FACTORES MIGRATORIOS EN EL SIGLO XX

Este estudio se centra en la revisión de los factores que tuvieron mayor significación en la dinámica de los movimientos migratorios a partir del siglo XX hasta la fecha.

### Las dos guerras mundiales

Es del caso precisar cómo las dos guerras mundiales fueron determinadas para los intereses de expansión de los imperios existentes, para el control de recursos y mercados, y que éstas dieron paso a una repartición política de territorios y al nacimiento de nuevos Estados, con el desplazamiento y fragmentación de poblaciones enteras, la mayoría de veces para salvar sus vidas o para buscar mejores condiciones económicas.

Después de la Primera Guerra Mundial con la firma del Tratado de Versalles de 1919, Gran Bretaña, Estados Unidos y Francia dividieron al antiguo imperio austriaco en los países de: Austria, Hungría, Checoslovaquia y Yugoslavia, al antiguo Imperio Russo en los países de Finlandia, Estonia, Letonia y Lituania, al antiguo imperio Alemán le tocó devolver Alsacia y Lorena a Francia y ceder territorio a Polonia. Todo ello produjo un gran número de migraciones. Durante la Segunda Guerra Mundial, aproximadamente 30 millones de personas se vieron obligadas a abandonar sus países como refugiados.

Otro factor fueron las guerras civiles como fue el caso de la guerra civil Española (1936-1939)<sup>5</sup> por la

cual muchos de sus habitantes migraron a diferentes territorios o continentes, entre otros a Latinoamérica, donde siempre han sido bien recibidos y han gozado de protección y reconocimiento, contrario a lo que le sucede actualmente con los inmigrantes latinoamericanos en Europa, en general, y en los Estados Unidos de América, en particular.

### La pobreza

Las guerras, a su vez, generan pobreza y muerte a su paso; fue así como el conflicto interno de pobreza generado por la Primera Guerra Mundial llevó a la guerra civil rusa (1918-1920). Pero este factor también se puede dar de manera independiente por la situación económica de un país o por las políticas mundiales.

Hoy día la pobreza sigue siendo un factor determinante para las migraciones, pues la falta de recursos económicos que permitan satisfacer las necesidades básicas del ser humano hace que los busquen en otros lugares aún en contra de su propia vida. Amartya Sen (2003, p. 40) hace referencia a un hecho que él presenció y que consistió en que:

[...] cuando él vivía en Dacca, se vivieron brotes de violencia étnica entre hindúes y musulmanes, su familia era hindú y vieron como un jornalero musulmán por la necesidad de alimentar a su familia y por una modesta retribución, se atrevió a entrar al barrio hindú a llevar una carga de leña, lo que le ocasionó la muerte a manos de los hindúes.

En relación con este hecho el autor concluye: "la falta de libertad económica hace que se deba pagar un precio muy alto"<sup>6</sup>.

<sup>5</sup> Durante la guerra civil española murieron aproximadamente un millón de personas, algunos salieron huyendo de la violencia de la guerra y lograron radicarse en diferentes países, otros fueron evacuados de las zonas conflictivas a campos de refugiados.

<sup>6</sup> Este dato es ratificado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en una de sus publicaciones *El estado de inseguridad alimentaria en el mundo -2008- los precios elevados de los alimentos y la seguridad alimentaria: amenazas y oportunidades*. Disponible en: <http://www.fao.org/docrep/011/i0291s/i0291s00.htm> .

Éste también es el caso de los inmigrantes que por su pobreza buscan oportunidades en otros países, los que tienen que pagar el precio de la soledad, la discriminación, salarios bajos por su condición de ilegales, etc. Otro punto analizado por el autor es: las hambrunas no siempre se dan por falta de alimentos, sino por falta de capacidad económica por parte de las poblaciones pobres, para adquirirlos. Mil veinte millones de seres humanos viven con hambre en todo el planeta: 642'000.000 en Asia y el pacífico, 265'000.000 en África, sub-sahariana, 53'000.000 en América Latina y el Caribe, 42'000.000 África del norte y Oriente próximo<sup>7</sup>.

Antonio Marzal (2002), también dice: "puede provenir de no tener los recursos naturales para cubrir las necesidades de la población, o porque teniéndolos, no goza de la tecnología para transformarlos, desarrollar investigaciones<sup>8</sup>. La pobreza también depende de las transformaciones en los modelos de producción, el cual está cimentado en el interés por incrementar los niveles de oferta de mercancías, acorde con la preocupación desmedida de políticas económicas, que hacen que cada vez los ricos sean más ricos y el abismo sea más profundo en relación con los pobres que cada vez son más pobres.

A medida que el hombre y los pueblos se hicieron sedentarios, se fueron desarrollando los conceptos de sistemas económicos, el catedrático Antonio Marzal (2002) dice:

[...] como en la mayoría de los casos, los recursos naturales no se pueden utilizar tal y como están en la naturaleza, es necesaria su elaboración por la actividad laboral, y para organizar esos procesos se ha segmentado el planeta en sistemas económicos nacionales [...] con lo cual podemos entender cuál es el origen de

7 Cifras tomadas de *El Tiempo*, 20 de junio de 2009, pp. 1.1- 1.2 (Roma.EFE y AFP).

8 Cabe precisar que la pobreza también obedece a las políticas económicas del mundo.

la problemática migratoria por motivos económicos.

En actualidad, se habla todo el tiempo del concepto de la globalización, el cual abarca casi todos los temas; con respecto a las migraciones Juan Carlos Velasco dice:

Dada la dimensión planetaria que han alcanzado los trepidantes flujos migratorios, resulta bastante ajustado concebirlos como un relevante efecto de los procesos de globalización (entendida ésta aquí en su acepción meramente descriptiva, a saber: como la creciente interrelación entre las distintas partes del planeta) (2006, p.6).

En relación con el modelo de la globalización que en lo económico no siempre favorece a la familia y a los países pobres, es pertinente la crítica hecha por Carlos Llanos en el sentido que:

El modelo social compuesto por: Estado, mercado y comunicación social, presenta síntomas de fatiga [...] Ello ocurre porque estos tres elementos invadieron los espacios sociales a tal punto que han marginado el mundo ordinario de la vida, lo que Edmund Husserl llamó el *Lebenswelt*, y mi maestro José Gaos tradujo certeramente como el mundo de la vida corriente; ese mundo en que según Max Weber se dan las relaciones propias de las comunidades de carácter personal y en que se halla, prototípicamente, la familia. Han querido convencernos de que lo que no puede reglamentarse, venderse o publicarse carece de seriedad; es lúdico o lírico, jocoso o sentimental. No es verdad. Para emplear una expresión doméstica culinaria: la olla en donde se cuecen los verdaderos frijoles de la existencia es la familia; en mis términos sería: la marginación de la familia no es marginal (2001, p. 23).

Los habitantes de los países pobres buscan trabajo y mejores condiciones económicas para ellos y sus familias, en los países considerados ricos<sup>9</sup>. Sobre

9 <http://www.oim.org.co/Sobremigración/Migracióncolombiana/Datosycifrasmigracióninternacional/tabid/160/language/es-ES/Default.aspx>

el trabajo y el problema de la emigración el papa Juan Pablo II, en la Encíclica *Laborem exercens* (1982) dice:

El hombre tiene derecho a abandonar su país de origen por varios motivos-como también a volver a él y a buscar mejores condiciones de vida en otro país [...] Lo más importante es que el hombre, que trabaja fuera de su país natal, como emigrante o como trabajador temporal, no se encuentre en desventaja en el ámbito de los derechos concernientes al trabajo respecto a los demás trabajadores de aquella determinada sociedad. La emigración por motivos de trabajo no puede convertirse de ninguna manera en ocasión de explotación financiera o social<sup>10</sup>.

Varias encíclicas de la Iglesia Católica hablan sobre la pobreza y el compromiso de todos para combatirla; entre ésta se encuentran: *Rerum nonarum* (León XIII), *Quadragesimo anno* (Pío XI), *Mater et Magistra y Populorum Progressio* (Pablo VI), *Laborem exercens* y *Sollicitudo rei* (Juan Pablo II), y la última encíclica del papa Benedicto XVI: *Caritas in veritate*, la cual tiene un pronunciamiento sobre los inmigrantes y la inestabilidad y desventajas que ello les genera. Veamos:

La movilidad laboral, asociada a la desregulación generalizada, ha sido un fenómeno importante, no exento de aspectos positivos porque estimula la producción de nueva riqueza y el intercambio entre culturas diferentes. Sin embargo, cuando la incertidumbre sobre las condiciones de trabajo a causa de la movilidad y la desregulación se hace endémica, surgen formas de inestabilidad psicológica, de dificultad para abrirse caminos coherentes en la vida, incluido el del matrimonio. Como consecuencia, se producen situaciones de deterioro humano y de desperdicio social. [...]

62. Otro aspecto digno de atención, hablando del desarrollo humano integral, es el fenómeno de las migraciones. Es un fenómeno que impresiona por sus grandes dimensiones, por los problemas sociales, económicos, políticos, culturales y religiosos que suscita, y por los dramáticos desafíos que plantea a las comunidades nacionales y a la comunidad internacional. Podemos decir que estamos ante un fenómeno social que marca época, que requiere una fuerte y clarividente política de cooperación internacional para afrontarlo debidamente. Esta política hay que desarrollarla partiendo de una estrecha colaboración entre los países de procedencia y de destino de los emigrantes; ha de ir acompañada de adecuadas normativas internacionales capaces de armonizar los diversos ordenamientos legislativos, con vistas a salvaguardar las exigencias y los derechos de las personas y de las familias emigrantes, así como las de las sociedades de destino. Ningún país por sí solo puede ser capaz de hacer frente a los problemas migratorios actuales. [...] *Todo emigrante es una persona humana que, en cuanto tal, posee derechos fundamentales inalienables que han de ser respetados por todos y en cualquier situación* (las cursivas son nuestras).

Generalmente, quienes emigran son personas solteras, pero en todo caso pertenecen a una familia a la que pretenden beneficiar con su trabajo en el exterior. El Censo del DANE en 2005 señaló a 3.331.107 de colombianos en el exterior, muchos de los cuales buscan mejores condiciones económicas para sus familias. Los dineros enviados por los inmigrantes a sus familiares desde el exterior han generado la llamada familia trasnacional, que vive y aporta en dos culturas, dos países y dos economías en forma simultánea. Por ejemplo:

- En 2005 ingresaron a Colombia US\$3.313 millones de dólares por remesas<sup>11</sup>,

<sup>10</sup> En su momento, Pablo VI, en la encíclica *Populorum Progressio* dijo: "Nº69. La misma acogida debe ofrecerse a los trabajadores inmigrantes que viven muchas veces en condiciones inhumanas, ahorrando de su salario para sostener a sus familias, que se encuentran en la miseria en su suelo natal".

<sup>11</sup> [www.lanacionlatina.com/?idcategoria=7643](http://www.lanacionlatina.com/?idcategoria=7643)

- En 2006 llegaron a US\$3.890 millones de dólares<sup>12</sup>,
- En 2007 las remesas subieron a US\$4.000 millones de dólares<sup>13</sup>,
- En 2008 los ingresos por remesas de trabajadores sumaron 4.842 millones<sup>14</sup>.

En ocasiones, son los países ricos quienes han hecho el llamado a los habitantes de los países pobres para que vayan a realizar aquellos trabajos que no quieren realizar sus nacionales, como el trabajo del campo, la construcción y la limpieza de casas y oficinas entre otros, “la emigración se encuentra sujeta a las condiciones propias de la demanda de fuerza de trabajo en las regiones de destino migratorio, con cierta selectividad de la demanda tratándose de la contratación de trabajadores permanentes o simplemente estacionales” (Torales, 1978). España tiene un convenio con nuestro país para llevar colombianos con empleos temporales en el campo. Con respecto a las redes de contratación, Saskia Sassen dice: “La demanda efectiva en el mercado laboral de trabajadores provenientes de distintas culturas, por lo general con un grado de desarrollo más bajo, fue desde el comienzo, y continúa siéndolo, una cuestión problemática para las economías avanzadas” (Sassen, 2007).

El problema de educación y cultura siempre hará que los inmigrantes no encajen plenamente en los países donde trabajan; además, la xenofobia y la necesidad de empleo –como se verá mas adelante– hará que los inmigrantes sean rechazados abiertamente por los nacionales de los países “ricos”.

12 [www.elfrente.com.co/index.php?option=com\\_content&task=view&id=Itemid:833](http://www.elfrente.com.co/index.php?option=com_content&task=view&id=Itemid:833) “en este año Colombia se constituyó en el segundo receptor de remesas después de México. Sin embargo, estos recursos son mucho más significativos en los países centroamericanos, como Honduras y el Salvador, donde las remesas de trabajadores representaron 25,5% y 17,9% del PIB respectivamente, en contraste con el 2,9% que representan en Colombia.”

13 <http://www.remesasydesarrollo.org/videos/colombia-recibio-4000-millidolares-en-remesas-durante-2007/>

14 <http://www.el espectador.com/articulo132667-recesion-tumbo-us156-millones-remesas>

Hasta aquí he hablado de migraciones queridas y legales por lo menos en lo que respecta a la partida del país de origen, pero cabe reflexionar brevemente sobre el tráfico ilegal de trabajadores, en el cual particulares extranjeros ejercen sin ningún rubor la trata de blancas, aprovechando la pobreza y la necesidad, por lo general, de mujeres a quienes someten igual que en las peores épocas de esclavitud, pues las mantienen indocumentadas en un país extranjero, sin el idioma y sin dinero, por lo que tienen que someterse a toda clase de vejaciones contra su dignidad y en contra de todos los Derechos Humanos.

A raíz de la actual crisis económica que ha afectado tanto a países ricos como pobres, hemos visto en algunos medios de comunicación<sup>15</sup> cómo los nacionales de países desarrollados protestan contra los derechos adquiridos por los extranjeros<sup>16</sup>, ante la falta de empleo<sup>17</sup> y de bonanza económica, no quieren que los inmigrantes se beneficien de lo que antes a ellos les sobraba.

Por otro lado, vemos cómo los inmigrantes arriesgan su vida en busca de ese sueño de tener una oportunidad en un país rico; un caso reciente es el de los 200 migrantes muertos que se dirigían de África a Europa; en relación con este hecho, su santidad, el papa Benedicto XVI, en la homilía del domingo de ramos de 2009 exhortó a la Unión Europea a tomar medidas. Además, agregó que:

15 “España realiza protestas racistas contra inmigrantes. La manifestación racista contra la inmigración reúne sólo a 180 “ultras”. Una de las consignas más coreadas fue “Las ayudas sociales, para los nacionales”. “Es nuestra tierra, hay que defenderla”. “Esto no es fascismo. Esto es... jamar a España!”.

16 La ira laboral inglesa se vuelve contra dos empresas españolas. *Fin de la huelga en una refinería contra obreros europeos*. El personal inglés de la refinería de petróleo de Lincolnshire que protestaba por la contratación de extranjeros ha concluido su huelga ilegal “empleos británicos para los trabajadores británicos” ([http://www.kaosenlared.net/noticia/concluye-huelga-inglaterra-contraccontratacion-trabajadores-otros-pais:\)](http://www.kaosenlared.net/noticia/concluye-huelga-inglaterra-contraccontratacion-trabajadores-otros-pais:)).

17 Crece la oposición a emplear mano de obra del resto de la Unión Europea; los sindicatos, en pie de guerra. Martes 3 de febrero de 2009. ([http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota\\_id=1095914](http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1095914). Huelgas en Gran Bretaña contra el empleo extranjero).

“el problema estaba empeorando debido a la crisis económica mundial y que ésta sólo terminaría una vez que los países africanos, con ayuda internacional, se liberan de la miseria y de la guerra”.

### La baja tasa de población joven de algunos países

Como último factor para resaltar está el relacionado con las políticas implementadas por Estados desarrollados que tienen una densidad de población baja y, en la mayoría de los casos, adulta. La necesidad de solventar el relevo generacional para evitar el cierre de escuelas y, en general, de pueblos enteros por el fenómeno de la migración de la juventud del campo a las grandes ciudades. Al respecto Richard Posner (1998) dice:

[...] no hay duda [de] que el número de niños puede afectar el bienestar de la sociedad en conjunto al afectar el tamaño de la población [...] Las tasas de natalidad son ahora muy bajas en los países ricos, pero dado que estos países también están muy poblados y que la tecnología militar ha cambiado desfavoreciendo a los grandes ejércitos, no está claro que una baja tasa de natalidad –incluso por debajo del nivel de reposición– deba preocuparnos. Si nos preocupa, el problema se corrige fácilmente reduciendo las barreras a la inmigración (lo que es más fácil que subsidiar los nacimientos).

Mientras en los países ricos faltan niños, en los países pobres hay sobredimensionamiento poblacional. Cuando la migración obedece a este último motivo, se aceptan familias completas, contrario a lo que sucede en los demás casos. Un ejemplo es Canadá, país que se declara pluriétnico y pluricultural, en razón a su baja densidad poblacional, dada su extensión territorial y sus condiciones climatológicas; dicho fenómeno se repite en Australia por la necesidad de población y de mano de obra y en algunas regiones de España, sin embargo, ahora debido a la crisis que generó el desempleo de sus nacionales, estos últimos

tienen que acudir a realizar labores que antes eran dejadas a los inmigrantes.

### EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Aún cuando la Declaración Universal de los Derechos Humanos se firmó en 1948, no se debe olvidar que fue el iusnaturalismo el que primero pregón su existencia y respeto, lo que siempre ha sido recogido por la Iglesia Católica en sus distintas encíclicas y declaraciones, veamos algunos ejemplos:

- Encíclica *Divini Redemptoris* (Divino Redentor), Pío XI (1937, pp. 27-28): en ella aparece un primer catálogo de Derechos Humanos, como algo con lo que Dios ha dotado a la persona.
- Radiomensaje de Navidad de Pío XII 1942: en ellaseenuncianyalos “derechos fundamentales de carácter económico y social”.
- Encíclica *Pacem in Terris* (La paz en la tierra), Juan XXIII (1963): derecho de residencia y emigración:

25. Ha de respetarse íntegramente también el derecho de cada hombre a conservar o cambiar su residencia dentro de los límites geográficos del país; más aún, es necesario que le sea lícito, cuando lo aconsejen justos motivos, emigrar a otros países y fijar allí su domicilio. El hecho de pertenecer como ciudadano a una determinada comunidad política no impide en modo alguno ser miembro de la familia humana y ciudadano de la sociedad y convivencia universal, común a todos los hombres. [...]

El deber de respetar los derechos ajenos

30. Es asimismo consecuencia de lo dicho que, en la sociedad humana, a un determinado derecho natural de cada hombre corresponda en los demás el deber de reconocerlo y respetarlo. Porque cualquier derecho fundamental del hombre deriva su fuerza moral obligatoria de la ley natural, que lo confiere e impone el correlativo deber. Por tanto, quienes, al reivindicar sus derechos, olvidan por

completo sus deberes o no les dan la importancia debida, se asemejan a los que derriban con una mano lo que con la otra construyen. [...]

La autoridad mundial debe proteger los derechos de la persona humana

139. Así como no se puede juzgar del bien común de una nación sin tener en cuenta la persona humana, lo mismo debe decirse del bien común general; por lo que la autoridad pública mundial ha de tender principalmente a que los derechos de la persona humana se reconozcan, se tengan en el debido honor, se conserven incólumes y se aumenten en realidad. Esta protección de los derechos del hombre puede realizarla o la propia autoridad mundial por sí misma, si la realidad lo permite, o bien creando en todo el mundo un ambiente dentro del cual los gobernantes de los distintos países puedan cumplir sus funciones con mayor facilidad.

Al respecto dice Ildefonso Camacho

Si Juan XXIII supone un avance sobre toda esa doctrina anterior (sobre derechos humanos), es por dos razones: porque elabora una declaración más completa y orgánica (cada uno de los derechos aparece ya en algunos documentos pontificios anteriores como se ve en las anotaciones a pie de página en la Encíclica), y porque la sitúa como la piedra angular de toda la doctrina política, tal como es sistematizada en *Pacem in terris* (1991, p.262).

- Encíclica *Gaudium et spes* (El gozo y la esperanza), Pablo VI (1965, pp.40-41):

29. Puesto que todos los hombres, dotados de alma racional y creados a imagen de Dios tienen una misma naturaleza y un mismo origen; y redimidos por Cristo gozan de una misma vocación y destino divino, se ha de reconocer cada vez más la fundamental igualdad entre todos los hombres. Ciertamente no todos los hombres pueden considerarse iguales en capacidad física, penetración intelectual y sensibilidad moral: sin embargo, toda clase de discriminación en los derechos fundamentales de la persona, sea, discri-

minación social o cultural, de sexo, raza, color, condición social, lengua o religión, se han de alejar y superar, como contrarias a los divinos designios. Y es, sin duda, lamentable que los derechos fundamentales de la persona no sean respetados íntegramente en todas partes. [...]

Las instituciones humanas, públicas y privadas, esfuércense por servir de ayuda a la dignidad y al fin del hombre, luchando contra cualquier forma de esclavitud social o política, y procurando conservar los derecho fundamentales del hombre bajo cualquier régimen político.

Volviendo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en ésta se consagra con respecto a la familia y las migraciones lo siguiente:

Artículo 2: 1.- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, *sin distinción* alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública o de cualquier índole u origen). [...]

Artículo 13: 1.- Toda persona tiene derecho a *circular libremente* y a elegir su residencia en el territorio de un Estado *nacional o social*, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2.- Toda persona tiene derecho a *salir de cualquier país*, incluso del propio, y a regresar a su país.<sup>18</sup> [...]

Artículo 16: [...] 3.- *La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado*.

Artículo 23: Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

Artículo 25: 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia

<sup>18</sup> Al respecto ver normas concordantes: Artículo 8º Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; Artículos 12 y 13 del Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos; Artículo 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

*médica y los servicios sociales necesarios* (las cursivas son nuestras).

Quiero resaltar que tanto el hecho de tener una familia como un trabajo que le proporcione a la persona y a su familia un nivel de vida adecuado, ya sea que éste lo busque dentro o fuera de su país, constituyen Derechos Humanos y, por tanto, estos derechos: “son universales, absolutos e inalienables y todos los Estados están en la obligación de proteger dichos derechos, independientemente de sus normatividad interna, por la dimensión jurídica que ellos tienen y que los coloca como categoría propia del Derecho Internacional público” (Uprimny, R., Uprimny, I. & Parra, 1998).

En este punto cabe señalar que con respecto a los inmigrantes, entran en conflicto los Derechos Humanos y la soberanía de los Estados aún cuando no debiera ser así si se tiene clara la concepción del principio del *ius cogens*<sup>19</sup>. Con respecto a la soberanía cabe precisar tal como lo expresa Ramírez Cleves: “el fenómeno de la globalización tiene efectos directos en los elementos conformadores del Estado Constitucional: territorio, soberanía y pueblo” (2007, pp. 202-203).

Agrega además que el concepto de soberanía tiene tres connotaciones: “jurídica, económica y política”, que la primera se restringe con el llamado “pluralismo normativo, en donde se establecen sistemas de derecho complejos: regionales, internacionales, privados que se imponen muchas veces a la autoridad suprema de carácter estatal”. Además, precisa que:

[...] con el proceso de globalización el derecho constitucional se encuentra some-

<sup>19</sup> En relación con el *ius cogens*, cabe resaltar, como lo ha hecho la Corte Constitucional Colombiana en sus sentencias, por ejemplo, Sentencia C-574 de octubre de 1992: “Los tratados internacionales en los que se plasma el derecho internacional humanitario son una buena muestra de que en ellos los Estados contratantes no aparecen en condición de reales o potenciales beneficiarios sino únicamente como obligados. Además, la fuerza vinculante de ellos no depende ya de la voluntad de un Estado en particular, sino, primordialmente, del hecho de que la costumbre entre a formar parte del *corpus del derecho internacional*”.

tido a dos rentes que suplen la soberanía jurídica de éste. Los perceptibles, como los acuerdos regionales e internacionales que se imponen a la Constitución, todavía en un entendimiento jerárquico y reglado, ya que la apertura a dichos sistemas proviene de la misma norma suprema, por ejemplo el [bloque de constitucionalidad] o la integración mediante tratados<sup>20</sup>.

Aurea María Sotomayor, con respecto a la soberanía también dice:

En el escenario del Derecho Internacional Público, ámbito donde tradicionalmente la soberanía del Estado, constituye el actor principal de su discurso, irrumpen en las recientes décadas otro actor que comparte y a veces le disputa la hegemonía, a saber: los derechos humanos. [...]

Mientras en Estados Unidos se fragua un Derecho transnacional modelado sobre intereses estatales y organizado por abogados corporativistas a través de métodos como la negociación, el arbitraje y un Derecho cada vez más “americano”, a los inmigrantes y a sus familias se les aplica una concepción cada vez más tradicional y rígida de la soberanía [...] La llamada globalización, en el ámbito del Derecho de los intercambios económicos y de las políticas migratorias, se atiene a los intereses soberanistas de las potencias económicas y contrasta con la sociedad internacionalista que vislumbra los derechos humanos (2007, pp. 169 y 175).

En la medida en que los Derechos Humanos fueron positivizados, al decir de Papacchini (1997, p. 32), su contenido se fue modificando y hoy conocemos tres generaciones de ellos; los civiles y políticos, los económicos, sociales y culturales y, por último,

<sup>20</sup> El autor precisa sobre las otras dos clases de soberanía que: “Otro de los campos afectados se relaciona con la llamada intervención de las agencias financieras internacionales (FMI y Banco Mundial) en la soberanía económica que afecta, a su vez, la soberanía política de los Estados. Cuestiones como la independencia de la justicia, la seguridad jurídica y el *respeto de los derechos humanos*, son condicionadas por dichos entes para otorgar los préstamos o créditos necesarios a los países en desarrollo” (las cursivas son nuestras).

los colectivos y de solidaridad. El derecho a una familia se entiende como la segunda generación de Derechos Humanos<sup>21</sup>, veamos:

**Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>22</sup>**

**Artículo 10**

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.

2. Se debe conceder especial protección a las madres durante un periodo de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho periodo, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social.

3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado

por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

Independientemente de que el derecho de protección a la familia ya se encuentre incluido dentro de la categoría de los Derechos Humanos de segunda categoría: económicos, sociales y culturales, el derecho de los inmigrantes por sí mismos y de poder mantener con ellos a su familia también se debe comprender dentro de los Derechos Humanos de tercera generación, es decir, de solidaridad y colectivos, más aún cuando el motivo de su desplazamiento obedezca a salvaguardarse de la guerra o de la pobreza, pero además de este reconocimiento, éstos deben poder ser exigidos tanto a nivel nacional como nivel internacional, como sucede con los Derechos Humanos considerados de primera generación, pues de nada valdría consagrarlos como tal, si los Estados no los reconocen como Derechos Humanos, tal como sucede con la reagrupación familiar en España, donde al decir de Francisco Bastidas Freijedo et al.

En el ordenamiento español no hay más derechos fundamentales que los enumerados expresamente por la Constitución Española. El Tribunal Constitucional lo ha subrayado en una jurisprudencia continua desde sus inicios al hilo de la interpretación del artículo 10.2 CE<sup>23</sup>: los tratados no son fuente de nuevos derechos fundamentales, ni el artículo 10.2 otorga a los derechos consagrados en los tratados rango constitucional (SSTC 36/1991, FJ5 y 64/1991, FJ4, reiteradas en Sentencias como la 245/1991, 41/2002 y 70/2002). Así, por ejemplo, el artículo 8.1 CEDH reconoce *un derecho a la vida familiar que no está previsto en la Constitución Española y en el que se ha estribado el derecho al reagrupamiento familiar de las distintas legislaciones sobre extranjería de los Estados europeos* (Capítulo II de la LODLE) e incluso la Directiva 2003/86/

21 Los textos jurídicos internacionales que comprenden los derechos de familia como Derechos Humanos de segunda generación son: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 10), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptados por las Naciones Unidas y la Convención Americana sobre Derechos Humanos-Pacto de San José. Nuestra Constitución ubicó los artículos 42 y siguientes, relativos a los Derechos de la familia dentro del capítulo 2º, título 2º “De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales”.

22 Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General, en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27.

23 “CE.- De los derechos y deberes fundamentales, Art. 10.2 Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España”.

CE del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar. Ese derecho a la vida familiar y al reagrupamiento que le está anudado serían, en principio, meros derechos legales en España (las cursivas son nuestras) (2004, p. 175).

Contrario a la jurisprudencia del tribunal Constitucional Español, Francisco Bastidas y sus coautores, dicen que en virtud del artículo 13.1<sup>24</sup> CE.

Para los extranjeros, los tratados internacionales no son sólo normas interpretativas en el sentido en el sentido del apartado 2 del artículo 10CE, sino normas de desarrollo de sus derechos fundamentales en España de forma que el contenido de sus derechos será el que establezcan esos tratados a los que la ley nacional está sujeta en virtud de lo dispuesto en el artículo 96.1 CE<sup>25</sup>.

En la medida en que los Estados sólo reconozcan los derechos consagrados como fundamentales en sus constituciones, se seguirán desconociendo algunos Derechos Humanos, como en el presente caso, el derecho del inmigrante y el de sus familias, quienes carecen de la accesibilidad a los tribunales nacionales.

Sabido es que a la tercera generación de Derechos Humanos pertenecen: el derecho al medio ambiente, el patrimonio común de la humanidad, y el derecho a la paz. Con respecto a este último “la paz”, tal como lo expresa Diego Uribe Vargas, “representa un avance significativo, el reconocimiento del derecho de asilo, por persecución por actividades ligadas a la lucha por la paz y contra la guerra” (1983, p. 48).

24 “Art. 13 CE 1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley”.

25 “Art. 96 CE. 1.- Los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del ordenamiento interno. Sus disposiciones sólo podrán ser derogadas, modificadas o suspendidas en la forma prevista en los propios tratados o de acuerdo con las normas generales del Derecho internacional”.

En el mismo sentido, me atrevo a cuestionar si la pobreza y la discriminación no son y, quizás, las más generalizadas formas de violencia, a causa de las cuales también se generan las guerras en el mundo. Si de preservar la paz se trata, independientemente de las políticas y leyes internas que deben crear los Estados, en el ámbito internacional, el hecho de darle oportunidad de trabajo al inmigrante, una remuneración justa que le sirva para su subsistencia y la de su familia sería el medio por excelencia para mantener la paz y asimismo combatir la guerra.

Con respecto a que el derecho a migrar es un derecho colectivo, es oportuno traer a colación lo señalado por Ana Vásquez y Mario Montoya (2002, p. 4), en el marco dogmático de la investigación sobre lo colectivo en la Constitución del 91:

Las sociedades modernas tienen que hacer frente cada vez más a grupos minoritarios que exigen el reconocimiento de su identidad y la acomodación de sus diferencias culturales, algo que se ha denominado como *el “reto del multiculturalismo” del cual derivan derechos colectivos de autogobierno, poliétnicos y de representación; el universalismo político conlleva el reconocimiento de sujetos o entidades colectivas con derechos y deberes, como sería un Estado mundial o la misma humanidad como tal* (las cursivas son nuestras) (López C., 2000, p. 9).

Sin embargo, y aún en contra de dichos conceptos de “solidaridad” y “colectividad”, los países cada vez más promulgan leyes para legalizar la expulsión de los inmigrantes; tal es el caso de la Ley Europea de repatriación de inmigrantes<sup>26</sup>, que comenzará a regir en julio de 2010.

La regulación de expulsión busca dar al inmigrante *garantías jurídicas; especialmente aquéllas que preservan los intereses de los menores y las familias; estableciendo primeramente un máxi-*

26 <http://www.euroresidentes.com/Blogs/inmigracion/2008/06/leyeuropea-de-repatriacion-de.html>

mo de 6 meses de retención, pudiendo extenderse según el caso a 12 meses más. Los Estados miembros deberán proporcionar asistencia legal gratis a los inmigrantes irregulares que no tengan recursos (las cursivas son nuestras).

Aunque la ley consagra cierto reconocimiento al derecho a la familia que tiene el inmigrante, la realidad es que las políticas internas de cada país están cerrando sus fronteras y se reducen cada vez más las posibilidades al inmigrante de traer su familia al país donde se encuentra, por ejemplo

El Gobierno español prevé restringir los criterios de reagrupación familiar a sólo el cónyuge y los hijos menores de 18 años del inmigrante que lo solicita, mientras que actualmente esta modalidad admite integrar en el núcleo familiar a los hijos menores o no, a los padres o suegros del solicitante.

## CONCLUSIONES

Como se ha podido evidenciar a lo largo de este análisis, es preciso concluir que en el mundo, en general, siempre se ha reconocido a la familia como el núcleo de toda sociedad; a ella, en gran parte, los Estados deben la formación o "deformación" de sus ciudadanos. Asimismo, el hombre adulto debe a su familia, su estabilidad, costumbres y modos de socializar. En la familia se aprenden los valores, la ética y la moral sin la cual no se da la convivencia pacífica, de ahí su importancia y la necesidad de protegerla tanto dentro de los Estados, como en el marco del Derecho Internacional.

La importancia de la familia es tal que cabe traer a colación lo expresado por José Luis Aramburu:

Otra de las razones aunque no una cualquiera por las que la familia es cada vez menos una institución privada políticamente insuficiente es porque ha adquirido la función de (conducto regular) que comunica a los individuos con los programas sociales del Estado, la seguridad social, los servicios públicos y de

salud, la vivienda social, los subsidios de educación y crédito y, en general, la mayoría de los recursos destinados a paliar o a ocultar las desigualdades sociales tienen que llegar hoy en día mediados por la institución familiar, como en épocas de auge del Estado benefactor lo fueron por la relación laboral (como formas de salario indirecto) (1993, p. 129).

Cuando se forma una familia, en cualquier lugar del mundo, dentro de ella se espera poder proveer todo lo necesario a la subsistencia de sus miembros<sup>27</sup>. Al respecto Hans Hattenhauer (1987, p.132) dice:

Los padres cumplen su función educadora en el seno de la familia hasta que la prole no requiere ya sus cuidados, pero durante dicho periodo se ocupan moral, espiritual y económicamente de sus hijos. [...] La necesidad permanente de cuidados que exige la propia naturaleza humana hace de la familia el reducto social más antiguo y mejor protegido. Cumplía su misión, y sigue cumpliéndola hoy, mucho antes de hacer su aparición el Estado moderno, y destaca notablemente en tiempos de debilidad estatal.

Sin embargo, muchas veces existen causas externas que impiden cumplir con tal fin y ello lleva a que el núcleo familiar se divida, en busca de recursos económicos que superen tal necesidad, formándose las familias trasnacionales.

Nótese que la inmigración obedece, ante todo, a una necesidad antes que al ejercicio pleno de la libertad, pues no se puede ser libre en condiciones de desigualdad, *el inmigrante es considerado un ciudadano de tercera categoría*, por ello, insisto en el deber de solidaridad de los hombres y de los Estados, en general, para con los inmigrantes,

<sup>27</sup> "Nadie puede reemplazar a los padres en el cumplimiento del primer deber ante los hijos, deber que dicta antes el amor que la obligación. Pero a la sociedad y al Estado les competen deberes no menos sagrados, como son velar por la integridad de la familia, tutelar a los padres en el cumplimiento de sus obligaciones y cooperar con la familia en la supervivencia y formación primera de la infancia" (Sentencia T-278/94, magistrado ponente Hernando Herrera Vergara).

pues esto es un deber correlativo a los derechos de todo ser humano.

Considero que después del derecho a la vida, el derecho a tener una familia es primordial, dadas las consecuencias funestas que para el ser humano representa, tener una familia disfuncional que no le brinde el ambiente propicio para crecer y poder enfrentar la vida de manera digna y responsable o carecer de ella.

Muchos inmigrantes salen tras “el sueño americano”, el cual se traduce en “tener mejores condiciones de vida”. Sin embargo, la práctica ha demostrado que dicho sueño se constituye en toda una pesadilla, por la discriminación que tienen que vivir, enfrentar un idioma y una cultura diferente, tener que mantener dos o tres empleos, para poder subsistir allí y, a su vez, enviar dinero a su familia, el cual se constituye en su aliciente a pesar de su añoranza. Al respecto, la Iglesia en *La carta de los derechos de la familia*, consagra en sus artículos 10 y 11 lo siguiente:

Artículo 10: la familia tiene derecho a un orden social y económico en el que la organización del trabajo *permite a sus miembros vivir juntos*, y que no sea obstáculo para la unidad, bienestar, salud y estabilidad de la familia [...].

Artículo 11: las familias de emigrantes tienen derecho a la misma protección que se da a otras familias.

a) Las familias de los inmigrantes tienen el derecho de ser respetadas en su propia cultura y recibir el apoyo y la asistencia en orden a su integración dentro de la comunidad, a cuyo bien contribuyen.

b) Los trabajadores emigrantes tienen el *derecho de ver reunida su familia lo antes posible*.

c) Los refugiados tienen derecho a la asistencia de las autoridades públicas y de las Organizaciones Internacionales que les facilite la *reunión de sus familiares* (las cursivas son nuestras).

Dados los requisitos para acceder al permiso de trabajo o a la residencia en el país extranjero, muchos inmigrantes terminan pasando gran número de años sin poder ver a su familia, lo que a largo plazo significa para muchos el rompimiento de los lazos fraternos y la descomposición familiar y, en últimas, se evidencia la inestabilidad de las familias transnacionales, tal como se indicó al hablar de la crisis de Estados Unidos de América de 2007 que ha llevado en algunos casos a la deportación, en otros al regreso voluntario a su lugar de origen antes de empezar a vivir en la indigencia.

Sin desconocer el derecho a la soberanía de los Estados, el planteamiento es propugnar por los derechos del ser humano, específicamente el derecho a tener y vivir en familia; cualquiera que sea su naturaleza, antes que por los intereses económicos cada vez más estandarizados e impuestos por la globalización. En este punto creo pertinente traer a colación lo expresado por Carlos Llano (2001):

No se nos escapa que en la actualidad este planteamiento (hay una naturaleza humana radical y previa, a la que toda ley y toda voluntad debe sujetarse) no se admite de manera pacífica. Sin embargo, no puede marginarse por ello. La misma definición de Derechos Humanos, dada suscinta y resueltamente por Legaz Lacambra (Complutense, Madrid, 1972) –los derechos del hombre o derechos humanos, son los que tiene el hombre por su condición humana y no por concesión estatal– resulta muy difícil de sostener si no se admite que en el hombre hay esa condición natural a la que el Estado debería someterse.

Por otro lado, se debe replantear en el seno familiar el verdadero valor de la dignidad humana, rezagado cada vez más por las concepciones utilitaristas del ser humano, que convierte a muchos padres inmigrantes en *cajeros automáticos* para sus hijos y demás familias.

Por su parte, los hijos de los inmigrantes también tienen derecho a tener y disfrutar una familia, ese

útero espiritual del que habla Santo Tomás (ST, II, II, q.10, a.12), y en el que, en palabras de Alberto Cárdenas Patiño (2002, p. 48): “va saliendo gradualmente por la ‘conducción’ (encaminamiento intencional) y la ‘promoción’ (ascenso o elevación emancipadores), que son responsabilidad y ‘cuidado de los padres’”.

Un hijo más que dinero necesita sentirse amado para crecer emocionalmente sano y después ser un individuo útil a la sociedad, incluso en las necesidades materiales podrá fortalecer su espíritu y crear defensas ante las adversidades que el mundo le proporcionará.

Por último, debo insistir en el hecho de que migración, familia y Derechos Humanos van de la mano y que dada la actualidad del tema, se debe tomar conciencia en la necesidad de su protección tanto en el Derecho Interno de los Países, como en el marco del Derecho Internacional. Actualmente, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) está trabajando en un Derecho Internacional para las migraciones, en el ámbito nacional cabe señalar que en los Estados Unidos de América existe un proyecto de unificación familiar, veamos:

El congresista Mike Honda (demócrata de California) presentó el jueves 4 de junio de 2009 un proyecto de ley para reunir a las familias de inmigrantes legales, que ha llevado hasta la Cámara de Representantes y que considera un “primer paso necesario” para la reforma migratoria. De aprobarse, el borrador elevado a la Cámara Baja por Honda y otros congresistas demócratas, proporcionaría –según sus partidarios– una salida a las familias de residentes legales que permanecen separadas debido a los largos tiempos de espera para lograr visados familiares. “En este país viven ciudadanos que llevan hasta veinte años separados de sus familiares. No podemos seguir tolerando esa situación; nuestra legislación debe estar de acuerdo con los valores familiares estadounidenses”, dijo Honda en una conferencia telefónica. Bajo el nombre de “Reuniting Families Act” (Acta de

Reunificación Familiar), el proyecto propone reclasificar a las esposas e hijos de residentes permanentes como “parientes inmediatos”, de modo que queden exentos de los baremos de inmigración<sup>28</sup>.

Los esfuerzos señalados anteriormente siguen siendo insuficientes, ante la magnitud del problema económico y quizás más importante aún, por la necesidad de dar al ser humano un hogar que lo capacite tanto intelectual como emocionalmente para vivir en sociedad y serle útil.

En relación con el tercer elemento del Estado; es decir “el pueblo”, Ramírez Cleves critica una nueva forma de discriminación:

Este es el caso de los extranjeros no ciudadanos que ante el fenómeno de las migraciones masivas (producto de las necesidades laborales o por guerras y conflictos) se excluyen de la participación política o del carácter de pueblo soberano mediante la calidad de [ciudadano]. Ferrajoli critica esta nueva forma de discriminación en la participación y propone como solución la [ciudadanía mundial], o al menos la efectividad y reconocimiento de los derechos fundamentales para dichas personas (2007, p. 204).

Por último, me permito traer a colación lo expresado por Benedicto XVI en la Encíclica *Caritas in veritate*:

42. [...] es bueno recordar que la globalización ha de entenderse ciertamente como un proceso socioeconómico, pero no es ésta su única dimensión. Tras este proceso más visible hay realmente una humanidad cada vez más interrelacionada; hay personas y pueblos para los que el proceso debe ser de utilidad y desarrollo, gracias a que tanto los individuos como la colectividad asumen sus respectivas responsabilidades. La superación de las fronteras no es sólo un hecho material, sino también cultural, en sus causas y en sus efectos. [...] *Es una realidad humana*

<sup>28</sup> [http://www.observatoriodeinmigraciones.org/index.php?option=com\\_content&task=view&id=6106&Itemid=383](http://www.observatoriodeinmigraciones.org/index.php?option=com_content&task=view&id=6106&Itemid=383)

y puede ser fruto de diversas corrientes culturales que han de ser sometidas a un discernimiento. La verdad de la globalización como proceso y su criterio ético fundamental vienen dados por la unidad de la familia humana y su crecimiento en el bien. Por tanto, hay que esforzarse incesantemente para favorecer una orientación cultural personalista y comunitaria, abierta a la trascendencia, del proceso de integración planetaria (las cursivas son nuestras).

## REFERENCIAS

- Aramburu, J.L.(1993). La familia en las Transformaciones del Derecho. *Pensamiento Jurídico*, 1, 129.
- Amartya K., S. (2003). *La libertad individual como compromiso social*. La Paz, Bolivia: Plural.
- Bastidas, F., Villaverde, I., Requejo, P., Presno, M.A., Aláez, B. & Fernández, I. (2004). *Teoría General de los Derechos Fundamentales en la Constitución Española de 1978*. Madrid: Tecnos.
- Camacho, I. (1991). *Doctrina social de la Iglesia – una aproximación histórica* (2<sup>a</sup> edición). Sevilla: Paulinas.
- Cárdenas, A. (2002). *Persona: solitario social en Tomás de Aquino*. Bucaramanga: Universidad Santo Tomás.
- Engels, F. (1985). *El origen de la familia la propiedad privada y el Estado*. Bogotá: Los comuneros.
- Fustel de Coulanges. (1979). *La ciudad antigua*. Barcelona: Iberia.
- Juan Pablo II (1982). *Encíclica Laborem Exercens* Documentos de la Iglesia N° 87. Bogotá: Paulinas, Bogotá.
- Juan XXIII (1982) *Encíclica Pacem in terris*, Documentos de la Iglesia N° 87. Bogotá: Paulinas.
- Llano, C. (2001). *Nudos del Humanismo en los albores del siglo XXI*. México: Compañía editorial continenta.
- Marzal, A. (2002). *Migraciones económicas masivas y derechos del hombre*. Barcelona: J.M. Bosch.
- Pablo VI (1965). *Encíclica Gaudium et spes*, Documentos de la Iglesia N° 41. Bogotá: Paulinas.
- Pablo VI (1967). *Encíclica Populorum Progressio*, Documentos de la Iglesia N° 50. Bogotá: Paulinas.
- Papacchini, A. (1997). *Los derechos humanos un desafío a la violencia*. Bogotá: Altamar.
- Posner, R. (1998). *El análisis económico del derecho*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Ramírez C., G. (2007). *Transformación del constitucionalismo en el contexto de la globalización*. Bogotá: Universidad Externado.
- Ravassa, G. (2004). *Derecho Mercantil International*. Bogotá: Doctrina y Ley.
- Sábada, J. (2008, octubre) Medellín: Derechos humanos, pluralismo, inmigración y mestizaje. *Revista de Estudios de filosofía*, III Congreso Iberoamericano de Filosofía.
- Sassen, S. (2007). *Una sociología de la globalización*. Buenos Aires: Katz.
- Sotomayor, A.M. (2007). Migraciones irregulares, soberanía y Derechos Humanos: la opinión consultiva OC-18/03 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Jurídica Universidad de Puerto Rico*, 76 (1), 169-175.
- Uprimny, R., Uprimny, I. & Parra, O. (2006). *Módulo de formación autodirigida en derechos humanos y derecho internacional humanitario*. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla

Uribe, D. (1983). *La Tercera generación de Derechos Humanos y la Paz*. Bogotá: Plaza y Janes.

Vásquez, C. & Montoya, B. (2002). *Lo colectivo en la Constitución de 1991*. Medellín: EAFIT.

Velasco, J.C. (2006, junio). El Estado y la ciudadanía ante el desafío de la inmigración. *Revista Internacional de Filosofía política*, 27.